



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 375.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 19 del pasado, me dice de Real orden lo que sigue:
«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Córdoba con fecha 17 del actual al Capitan general de Andalucía lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el plus concedido en la Real orden de 25 de Agosto último á los cuerpos que del distrito de Castilla la Nueva salgan á cubrir la carretera por donde transiten SS. MM. en su viaje á Andalucía y otros puntos, se haga extensivo al batallon del regimiento infantería de Sevilla, á la fuerza del de caballería de Santiago, á la del segundo regimiento montado de artillería, y cualquiera otra que de la Capitanía general de su cargo haya salido de sus guarniciones con motivo de la venida de S. M. y Real familia á este distrito; debiendo tener efecto dicho abono desde

el día en que verifiquen la salida de sus guarniciones respectivas, hasta en el que regresen á ellas ó cualesquiera otras.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 376.—Debiendo hallarse terminados todos los incidentes de la recluta extraordinaria para los ejércitos de Puerto-Rico y Santo Domingo, mandada efectuar en Real orden de 17 de Julio último, procederá V.... desde luego á expedir los nombramientos de los empleos otorgados á los sargentos y cabos de ese cuerpo, remitiéndolos á esta Direccion con duplicada copia de las filiaciones de los interesados, hojas de servicios y de hechos de los que fueron destinados con el empleo de sargentos primeros, las relaciones de débitos y créditos de todos los individuos de esta recluta y una filiacion de los soldados y cabos que pasaron en su misma clase. Las relaciones de débitos y créditos deberán ser triplicadas y por separado, segun los ejércitos á que fueron destinados los interesados, y para su redaccion pedirá V.... antes antecedentes al Jefe del depósito en que haya ingresado el contingente, pues á consecuencia de que en algunos cuerpos no se destinó la fuerza en la proporeion que indicaba la citada Real orden de 17 de Julio, se previno á los expresados Jefes de los depósitos en circular de 24 de Agosto siguiente explorasen de nuevo la voluntad de los individuos á fin de que de cada batallon solo pasaran dos soldados á Santo Domingo y los cinco restantes á Puerto-Rico.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 377.—Al Coronel de uno de los regimientos del arma, dije en 1.º del corriente lo que sigue:

«Al devolver á V. S. el ros que me ha remitido con su oficio de 24 del mes último para que sirviera de tipo en la construccion de los de ese regimiento, y que he desechado porquë ni en sus dimensiones, ni en su figura, ni calidad, está arreglado al modelo establecido, no puedo menos de manifestar á V. S. lo siguiente: Tanto en la cartilla de uniformidad circulada hace poco tiempo, como en todas las disposiciones concernientes á las prendas de vestuario y equipo, se han establecido por esta Direccion las reglas más minuciosas y precisas para proporcionar la completa uniformidad en toda el arma. De consiguiente las variaciones que con frecuencia se observan entre los distintos cuerpos nacen solo y sin razon alguna que pueda justificarlas, de la perjudicial costumbre de variar caprichosamente por el

contagio de la moda, nunca aplicable á las cosas militares, la forma, dimensiones y calidad de las prendas; faltando á la observancia de las órdenes superiores, destruyendo la uniformidad necesaria y deseada, y originando en último resultado aquellas innovaciones, muy gratas á los constructores que encuentran en ellas economía de material y trabajo, pero en extremo dañosas en el concepto militar y también en el higiénico y económico: puesto que las prendas han sido determinadas despues de un detenido estudio de lo mas conveniente para la conservacion de la salud, la comodidad, y el ahorro de gastos por sus condiciones de mayor duracion. No es posible tolerar ese abuso y por lo tanto me propongo corregirlo sin consideracion de ninguna clase. Me consta tambien que en algunas ocasiones, aprobados por esta Direccion los tipos por arreglarse en un todo á lo dispuesto, se han verificado despues las construcciones sin sujecion á ellos y con diferencias mas ó menos notables; falta tambien indisculpable, fácil de comprobar desde el momento en que las prendas difieren de las reglas establecidas, y que será un motivo de severo cargo para los Jefes que la hayan permitido, sea por negligencia ó por ese trivial afan de procurar innovaciones mas ó menos análogas á su gusto; sin tener en cuenta que la verdadera belleza nace siempre de la regularidad y armonia en el conjunto, y que esa propension está justamente censurada en nuestra ordenanza como afeminada é impropia del carácter militar. Espero que la lectura de esta comunicacion bastará para impedir que se repitan casos semejantes y evitarme la necesidad de llevar á efecto la resolucion que dejo indicada.»

Lo que he creido conveniente poner en conocimiento de todos los señores Jefes de los cuerpos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular núm. 378.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice de Real orden en 24 de Setiembre último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con arreglo á lo determinado en el art. 6.º de la ley de 1.º de Marzo último, ingresen en el ejército activo todos los individuos que procedentes de la primera série del reemplazo de 1864, fueron destinados á los batallones provinciales, distribuyéndose entre las diferentes armas del ejército en la forma que marca el adjunto estado, á cuyo efecto se observarán las instrucciones siguientes:

1.ª Las partidas receptoras se hallarán el 31 de Octubre próximo en los puntos de residencia de las planas mayores de los batallones provinciales, en donde con la anticipacion debida estarán reunidos todos los individuos de dicha série y reemplazo.

2.ª El dia 1.º de Noviembre siguiente harán la saca las armas especiales del completo de hombres que en cada batallon provincial se las detalla, puesto que existen con las condiciones necesarias para servir en ellas, recibiendo el arma de infantería el resto de los demas, con el fin de que el 2 del mismo mes emprendan su regreso á los respectivos cuerpos.

3.º Los Oficiales encargados de las partidas satisfarán á todos los individuos que reciban, desde 1.º de Noviembre citado, el haber correspondiente á su clase, desde cuyo día solamente lo devengan.

4.º Del batallón provincial de Mallorca no se destinará por ahora individuo alguno al ejército activo.

5.º Que al regimiento Fijo de Ceuta no se le detalle fuerza alguna.

Finalmente, es la voluntad de S. M., que V. E., puesto de acuerdo con los Capitanes generales, dicte las disposiciones convenientes á fin de que esta operacion se lleve á debido efecto con actividad y buen orden posibles, sugetándose á estas instrucciones, de las que con esta fecha se les dá conocimiento por este Ministerio.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo advertirle que con arreglo á lo mandado en la anterior Real disposicion, los Jefes de los batallones provinciales comprendidos en la relacion núm. 2.º que es adjunta, cuidarán que el 31 de Octubre se encuentren en la capital de la demarcacion de los suyos respectivos, la fuerza que en la misma se señala, segun se manda en la prevencion primera, para que el 1.º de Noviembre próximo venidero puedan hacer la saca las armas que en cada uno de los batallones tienen señalada fuerza, entregando á cada cuerpo al mismo tiempo las filiaciones originales, en las que se anotarán sus bajas con fecha del día último de Octubre, haciendo la misma anotacion en los registros del batallón respectivo, para que en cualquier caso que ocurra, poder dar las noticias que se pidan. Segun lo mandado en la Real orden de 14 de Mayo último, á estos individuos se les ha de abonar tres socorros por razon de marcha para incorporarse á la capital del batallón, que cuidarán los Jefes de los mismos reclamarlos en la forma que en ella se previene.

Tambien cuidarán estos Jefes de cumplimentar lo mandado en mi circular de 17 de Abril del corriente año publicada en el *Memorial* del arma de 20 del mismo con el núm. 143 en sus cuatro primeros artículos que hacen referencia á los individuos que deben ser llamados para pasar al servicio activo, y los que únicamente deben exceptuarse que solo serán los que se encuentren sugetos á la accion de los Tribunales ordinarios.

Los Jefes de los cuerpos activos cuidarán de que se encuentren las partidas receptoras precisamente el último día del presente mes de Octubre en la capital de los batallones provinciales que se les señala en la relacion número 3, para recibir la fuerza que en ella se expresa, entregando á los Jefes la cantidad que prudencialmente juzguen necesaria para su socorro hasta su incorporacion al cuerpo, previniéndoles el buen trato que deben dar á los quintos, y la regularidad que han de observar en la marcha. Dichos Jefes cuidarán de pasar la revista administrativa el día 1.º de Noviembre, acto continuo de haberse hecho cargo de la fuerza que han rebido, y al siguiente día emprenderán la marcha para incorporarse á sus banderas, dando antes conocimiento á esta Direccion en el que manifestarán la fuerza que hayan recibido.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DISTRIBUCION entre las armas de infantería, artillería y caballería de los individuos que, procedentes de la primera serie del reemplazo de 1861, existen en los batallones de milicias provinciales.

BATALLONES PROVINCIALES.	FUERZA que tienen de la 1.ª serie de 1861.	DISTRIBUIDAS Á		
		Infantería.	Artillería.	Caballería.
Jaen	94	83	»	11
Badajoz	118	103	15	»
Sevilla	55	42	13	»
Búrgos	60	50	»	10
Lugo	70	70	»	»
Granada	81	71	»	10
Leon	69	69	»	»
Oviedo	23	23	»	»
Córdoba	85	77	»	8
Múrcia	38	38	»	»
Ecija	93	77	16	»
Ciudad-Rodrigo	76	66	10	»
Logroño	104	91	»	13
Soria	74	66	8	»
Orense	54	54	»	»
Santiago	34	34	»	»
Pontevedra	54	54	»	»
Tuy	3	3	»	»
Betanzos	56	56	»	»
Málaga	63	53	10	»
Guadix	120	103	17	»
Ronda	105	94	11	»
Cuenca	60	60	»	»
Salamanca	110	97	»	13
Alcázar de San Juan	8	»	»	8
Lorca	76	76	»	»
Valladolid	96	84	»	12
Mondoñedo	54	54	»	»
Toledo	79	79	»	»
Ciudad-Real	93	83	»	10
Avila	78	78	»	»
Plasencia	89	89	»	»
Segovia	68	57	11	»
Monterrey	66	66	»	»
Mallorca	234	234	»	»
Cáceres	114	99	15	»
Cádiz	51	51	»	»
Guadalajara	57	57	»	»
Zamora	92	82	»	10

BATALLONES PROVINCIALES.	FUERZA que tienen de la 1.ª serie de 1861.	DISTRIBUIDAS Á		
		Infantería.	Artillería.	Caballería.
Santander.....	38	38	»	»
Albacete.....	97	85	9	»
Coruña.....	69	69	»	»
Madrid.....	49	49	»	»
Palencia.....	85	85	»	»
Huelva.....	88	64	24	»
Almería.....	100	91	9	»
Barcelona.....	2	2	»	»
Valencia.....	64	51	»	13
Lérida.....	128	94	34	»
Alicante.....	76	65	11	»
Tarragona.....	96	78	18	»
Castellón.....	101	89	»	12
Pamplona.....	43	43	»	»
Huesca.....	93	84	12	»
Zaragoza.....	70	55	»	15
Teruel.....	67	52	15	»
Gerona.....	76	60	16	»
Alcalá de Henares.....	55	44	»	11
Aranda de Duero.....	91	81	»	10
Talavera.....	69	49	20	»
Monforte.....	88	88	»	»
Astorga.....	75	75	»	»
Cangas de Onís.....	6	6	»	»
Cangas de Tineo.....	9	»	9	»
Tudela.....	»	»	»	»
Calatayud.....	94	77	17	»
Alcañiz.....	107	94	»	13
Vich.....	22	22	»	»
Manresa.....	15	15	»	»
Tortosa.....	95	72	23	»
Jativa.....	120	109	»	11
Requena.....	99	99	»	»
Segorbe.....	110	93	»	17
Alcoy.....	83	75	»	8
Baza.....	101	87	14	»
Baeza.....	126	112	14	»
Utrera.....	80	68	»	12
Lucena.....	85	85	»	»
Algeciras.....	61	50	»	11
Llerena.....	97	85	»	12
TOTAL.....	5,984	5,363	374	250

Madrid 3 de Octubre de 1862.—Es copia.—Guad-el-Jelú.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

ESTADO que manifiesta el número de hombres que han de dar los batallones provinciales que se citan en esta relación á los cuerpos activos del arma que á continuacion se expresan.

BATALLONES.	Cupos que dan.	CUERPOS ACTIVOS QUE LOS RECIBEN.	TOTAL.
Jaen	83	Vergara 43, Cataluña 40	83
Badajoz	103	Chiclana 57, Antequera 46	103
Sevilla	42	Zaragoza	42
Burgos	50	Las Navas	50
Lugo	70	Infante	70
Granada	71	Bailén	71
Leon	69	Navarra	69
Oviedo	23	Almansa	23
Córdoba	77	Simancas	77
Mércia	38	Guadalajara	38
Eoija	77	Luchana	77
Ciudad-Rodrigo	66	Málaga	66
Logroño	91	Barbastro 48, Cantabria 43	91
Soria	66	Galicia	66
Orense	54	Tarifa	54
Santiago	34	Valencia	34
Pontevedra	54	Castilla	54
Tuy	3	Valencia	3
Betanzos	56	Burgos	56
Málaga	53	Granada	53
Guadix	103	Córdoba 31, Burgos 72	103
Ronda	94	América	94
Cuenca	60	Figueras	60
Salamanca	97	Barcelona	97
Aleazar de San Juan	»	»	»
Lorca	76	Isabel II	76
Valladolid	84	Alba de Tormes 37, Iberia 47	84
Mondoñedo	54	Extremadura	54
Toledo	79	Chiclana	79
Ciudad-Real	83	Madrid	83
Avila	78	Segorbe	78
Plasencia	89	Toledo	89
Segovia	57	Arapiles	57
Monterrey	66	Almansa	66
Cáceres	99	Simancas 37, Tarifa 62	99
Cádiz	51	Luchana	51
Guadalajara	57	Vergara	57

BATALLONES.	Cupos que dan.	CUERPOS ACTIVOS QUE LOS RECIBEN.	TOTAL.
Zamora.....	82	Alba de Tormes.....	82
Santander.....	38	Saboya.....	38
Albacete.....	88	Isabel II.....	88
Coruña.....	69	Guadalajara.....	69
Madrid.....	49	Borbon 24, Iberia 13, Toledo 12.....	49
Palencia.....	85	Llerena 20, Africa 65.....	85
Huelva.....	64	Bailén.....	64
Almería.....	91	Zaragoza.....	91
Barcelona.....	2	Princesa.....	2
Valencia.....	51	Zamora.....	51
Lérida.....	94	Barbastro.....	94
Alicante.....	65	Leon.....	65
Tarragona.....	78	Navarra 31, América 47.....	78
Castellón.....	89	Princesa 26, Málaga 63.....	89
Pamplona.....	43	Alcántara.....	43
Huesca.....	81	Mérida.....	81
Zaragoza.....	55	Isabel II.....	55
Teruel.....	52	Llerena.....	52
Gerona.....	60	Antequera.....	60
Alcalá de Henares.....	44	Cataluña.....	44
Aranda de Duero.....	81	Castilla 28, Mallorca 53.....	81
Talavera.....	49	Madrid.....	49
Monforte.....	88	Ciudad-Rodrigo 45, Infante 73.....	88
Astorga.....	75	Extremadura.....	75
Cangas de Onís.....	6	Almansa.....	6
Cangas de Tineo.....	"	".....	"
Tudela.....	"	".....	"
Calatayud.....	77	Galicia.....	77
Alcañiz.....	94	Mérida 30, Alcántara 64.....	94
Vich.....	22	Leon.....	22
Manresa.....	45	Idem.....	45
Tortosa.....	72	Talavera.....	72
Játiva.....	109	Sevilla 86, Bailén 23.....	109
Requena.....	99	Gerona 9, Albuera 90.....	99
Segorbe.....	93	Reina.....	93
Alcoy.....	75	Albuera.....	75
Baza.....	87	Granada.....	87
Baeza.....	112	Murcia.....	112
Utrera.....	68	Saboya.....	68
Lucena.....	85	Asturias.....	85
Algeciras.....	50	Múrcia.....	50
Llerena.....	85	Baza.....	85
		TOTAL.....	5,129

Madrid 3 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jehú.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

ESTADO que manifiesta los batallones provinciales en que los cuerpos activos del arma que se citan han de recibir el número de hombres que se les consigna, y á continuacion se expresan:

CUERPOS.	RESIDENCIA.	PROVINCIAS en que reciben fuerza.	Número que re- ciben.....	TOTAL.
Reina.....	Tarragona.....	Segorbe.....	93	93
Princesa.....	Barcelona.....	Barcelona.....	2	28
		Castellon.....	26	
Infante.....	Zaragoza.....	Lugo.....	70	443
		Monforte.....	73	
Saboya.....	Idem.....	Santander.....	38	106
		Utrera.....	68	
África.....	Badajoz.....	Palencia.....	65	65
Zamora.....	Lérida.....	Valencia.....	51	51
Córdoba.....	Granada.....	Guadix.....	34	34
Zaragoza.....	Mahon.....	Almería.....	91	133
		Sevilla.....	42	
Mallorca.....	Gerona.....	Aranda de Duero.....	53	53
América.....	Granada.....	Ronda.....	94	144
		Tarragona.....	47	
Extremadura.....	Tortosa.....	Mondoñedo.....	54	129
		Astorga.....	75	
Castilla.....	Pamplona.....	Pontevedra.....	54	82
		Aranda de Duero.....	28	
Borbon.....	Madrid.....	Madrid.....	24	24
Almansa.....	Valladolid.....	Oviedo.....	23	95
		Cangas de Onis.....	6	
		Monterrey.....	66	143
		Calatayud.....	77	
Galicia.....	Malaga.....	Soria.....	66	107
		Coruña.....	69	
Guadalajara.....	Vitoria.....	Múrcia.....	38	39
		Requena.....	9	
Gerona.....	Valencia.....	Tuy.....	3	37
Valencia.....	Lugo.....	Santiago.....	34	
		Jativa.....	23	158
Bailén.....	Cartagena.....	Granada.....	71	
		Huelva.....	64	

CUERPOS.	RESIDENCIA.	PROVINCIAS en que reciben fuerza.	Número que reciben...	TOTAL.
Navarra.....	Búrgos.....	Tarragona.....	31	100
		Leon.....	69	
Albuera.....	Barcelona.....	Réquena.....	90	165
		Alcoy.....	75	
Luchana.....	Mallorca.....	Cádiz.....	51	128
		Ecija.....	77	
Iberia.....	Leganés.....	Madrid.....	13	60
		Valladolid.....	47	
Astúrias.....	Sevilla.....	Lucena.....	85	85
		Albacete.....	88	
Isabel II.....	Zaragoza.....	Lorca.....	76	219
		Zaragoza.....	55	
Sevilla.....	Ceuta.....	Játiva.....	86	86
		Malaga.....	53	
Granada.....	Mahon.....	Baza.....	87	140
		Plasencia.....	89	
Toledo.....	Madrid.....	Madrid.....	12	101
		Guadix.....	72	
Búrgos.....	Valencia.....	Betanzos.....	56	128
		Algeciras.....	50	
Múrcia.....	Ceuta.....	Baeza.....	112	162
		Vich.....	22	
Leon.....	Barcelona.....	Manresa.....	15	102
		Alicante.....	65	
Cantabria.....	Valladolid.....	Logroño.....	43	43
		Castellon.....	63	
Málaga.....	Gerona.....	Ciudad-Rodrigo.....	66	129
		Alcalá de Henares.....	44	
Cataluña.....	Sevilla.....	Jaen.....	40	84
		Ciudad-Real.....	83	
Madrid.....	Melilla.....	Talavera.....	19	132
		Salamanca.....	97	
Barcelona.....	Madrid.....	Lérida.....	94	142
		Logroño.....	48	
Barbastro.....	Santoña.....	Tortosa.....	72	72
		Orense.....	54	
Talavera.....	Lérida.....	Cáceres.....	62	116
		Toledo.....	79	
Tarifa.....	Búrgos.....	Badajoz.....	57	136
		Cuenca.....	60	
Chiclana.....	Algeciras.....	Cuenca.....	60	60
		Monforte.....	45	
Figueras.....	Madrid.....	Zamora.....	82	119
		Valladolid.....	37	
Ciudad-Rodrigo.....	Santiago.....	Segovia.....	57	57
		San Sebastian.....	37	
Alba de Tormes.....	San Sebastian.....			
		Madrid.....		
Arapiles.....	Madrid.....			

CUERPOS.	RESIDENCIA.	PROVINCIAS en que reciben fuerza.	Número que reciben....	TOTAL.
Baza.....	Madrid.....	Llerena.....	85	85
Simancas.....	Sevilla.....	Córdoba.....	77	114
		Caceres.....	37	
Las Navas.....	Madrid.....	Burgos.....	50	50
Vergara.....	Málaga.....	Guadalajara.....	57	100
		Jaén.....	43	
Antequera.....	Burgos.....	Gerona.....	60	106
		Badajoz.....	46	
Llerena.....	Leganés.....	Teruel.....	52	72
		Palencia.....	20	
Segorbe.....	Granollers.....	Avila.....	78	78
Mérida.....	Barcelona.....	Huesca.....	81	111
		Alcañiz.....	30	
Alcántara.....	Idem.....	Pamplona.....	43	107
		Alcañiz.....	64	

Madrid 3 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular num. 379.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 9 del pasado, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administración militar lo siguiente: En vista de lo manifestado por V. E. en comunicaciones de 22 de Julio y 18 de Agosto próximo pasado, y de lo expuesto por el Director general de Infantería en 11 del último mes, ha tenido á bien la Reina (Q. D. G.) dictar como reglas aclaratorias al reglamento de revistas administrativas las siguientes:

1.ª En el acto de la revista que según el art. 3.º ha de pasarse á las tropas formadas, no deben leerse los nombres contenidos en las listas, sino contarse por un sargento los individuos presentes de cada clase y á que se refiere el resumen final, á cuyo pié ha de estampar su conformidad el Comisario interventor.

2.ª Los Secretarios de las Direcciones generales de las armas é institutos militares firmarán las relaciones de que trata el art. 5.º, referente á los Jefes, Oficiales y tropa que tuviesen destinos de planta en dichas direcciones, formándose de igual manera relaciones separadas de los agregados que perteneciesen á regimientos ó á batallones sueltas.

3.ª En las revistas á que se refieren los artículos 6.º, 7.º y 10 firmará las listas relativas á cada cuerpo el individuo presente de mayor empleo

en el mismo cuerpo, ó el interesado si fuese uno solo, estampando su conformidad el que desempeñe las funciones de interventor, y dando éste al soldado suelto que no sepa firmar una certificacion que acredite su existencia.

4.ª Aun cuando la revista no se pase precisamente el día 1.º del mes, el abono por meses completos, de que tratan los artículos 12 y 13, se hará siempre con arreglo al empleo ó situacion que los individuos de las diversas clases tuvieron en dicho día 1.º

5.ª Los dos extractos de revista que segun el art. 24 se han de entregar al Comisario interventor, serán remitidos por este á la Intervencion general militar.

6.ª Los justificantes de revista de los enfermos que se hallen en los hospitales militares, y á que se refiere el art. 29, consistirán en relaciones nominales por cuerpos, que firmará el Contralor y visará el Comisario inspector.

7.ª En el encabezamiento de los extractos de revista, despues de la designacion del regimiento, batallon ó escuadron suelto, lugar, dia, mes y año, distrito militar ó ejército, se pondrá: «Extracto de la revista administrativa pasada en el citado dia», suprimiendo en dicho encabezamiento toda designacion de personas.

8.ª En los resúmenes finales de las listas de revista firmará á la derecha el Jefe superior del cuerpo, y á la izquierda, en el mismo renglon, el Comisario, ocupando la línea inmediatamente superior las antefirmas de sus grados y empleos respectivos, colocadas, la del Jefe debajo de la fecha del documento, y la del Comisario debajo de la palabra *conforme*. Del mismo modo se colocarán en los extractos de revista y en las relaciones de primeras puestas, de pluses y de premios y cruces, las firmas del Jefe del detall y Comisario interventor; invirtiendo dicha colocacion en los ajustes de haber, de prendas mayores y de raciones, en que debe firmar á la derecha el Comisario y estampar á la izquierda su conformidad el Jefe del detall.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que comunico á V.... para su inteligencia y cumplimiento: en el concepto de que la preinserta Real orden hará conocer á aquellos Jefes que han admitido alteraciones en la revista mensual administrativa, no comunicadas por esta Direccion general, que no han procedido acertadamente.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 380.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice desde Cadiz, con fecha 28 del mes próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Queriendo la Reina (Q. D. G.) que S. A. R. el Serenísimo señor Príncipe de Asturias D. Alfonso de Borbon y Borbon figure desde su mas temprana edad en las filas del ejército español á fin de que familiarizándose con sus glorias, valor y lealtad, pueda un dia conducirlo por la

senda del honor, se ha servido disponer que desde 1.º del próximo Octubre pase revista como soldado en la compañía de granaderos del primer batallón del regimiento infantería del Rey, señalado por S. M. en consideracion á ser el mas antiguo de los de su arma.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los cuerpos del arma de mi cargo, que apreciará como es debido la señalada honra de contar en sus filas al Augusto Príncipe de Asturias; encontrando en esta nueva y eminente distincion con que la bondad de S. M. la favorece, un poderoso motivo de estímulo para continuar haciéndose digna de su Régio aprecio por su lealtad y disciplina.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 41.—Circular núm. 384.—Para cubrir las catorce vacantes de sargentos segundos que resultaron en el ejército de la isla de Cuba en el primer trimestre del año actual, y en cumplimiento á lo mandado en Real orden de 17 de Julio último, he tenido á bien destinar a los individuos que comprende la adjunta relacion que lo tienen solicitado; en su virtud dispondrá V..... que los individuos de ese cuerpo que figuran en la misma sean bajas en fin de Octubre próximo venidero y marchen desde luego á los depósitos de embarque que respectivamente se les señala ajustados y satisfechos de todos sus haberes, sirviéndose remitir á esta Direccion duplicado ejemplar de las filiaciones de los interesados y el nombramiento respectivo de los cabos para su aprobacion.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.



DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de los sargentos y cabos que se destinan al ejército de Cuba, con arreglo á lo mandado en Real orden de 17 de Julio último.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	CONCEPTO DEL PASE.	PUNTO DE EMBARQUE.
Regto. de Africa, 7....	Cabo 1.º....	Manuel García Lopez.....	Con ascenso á sargento 2.º.....	Cádiz.
Idem de Galicia, 49....	Idem.....	Valeriano Gomez Espósito.....	Idem id.....	Málaga.
Idem de Aragon, 24....	Idem.....	Federico Gonzalez Boet.....	Idem id.....	Coruña.
Idem de Gerona, 22....	Idem.....	Roman Alonso y Roman.....	Idem id.....	Alicante.
Idem.....	Idem.....	José Bueno y Rodiño.....	Idem id.....	Idem.
Idem de Sevilla, 33....	Idem.....	Miguel Ramis y Ramis.....	Idem id.....	Cádiz.
Idem de Granada, 3½..	Idem.....	Antonio Pastor y Cruz.....	Idem id.....	Barcelona.
Idem de Leon, 33....	Idem.....	Emilio de Ocano y Borrego.....	Idem id.....	Idem.
Cazs. de Barbastro, 4..	Idem.....	Andrés Vidal y Alaña.....	Idem id.....	Santander.
Idem de Arapiles, 44..	Idem.....	Manuel Somera Roman.....	Idem id.....	Cádiz.
Idem de Llerena, 17...	Idem.....	Manuel Calpe Torlajada.....	Idem id.....	Idem.
Provl. de Badajoz, 2...	Sargento 2.º.	José Alvarez y Barrera.....	En su clase.....	Idem.

Madrid 4 de Octubre de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

CRUCES DE SAN HERMENEGILDO.

NEGOCIADO 6.º — *Relacion de las concedidas por S. M. en el mes de Setiembre.*

CUERPOS.	GRADOS.	CLASES.	NOMBRES.	FECHAS.
Reemplazo.....	»	P. C.....	D. Francisco Morales y Alferez.....	} Dia 4.º
Idem.....	»	S. C.....	D. Francisco Riera y Galvez.....	
Regto. de Valencia.....	»	Capitan.....	D. Pedro Delgado y Garcia.....	
Idem de Luchana.....	»	Idem.....	D. José Lopez y Brinardely.....	
Idem de Aragon.....	»	Idem.....	D. José Montanechez y Rodriguez.....	
Idem del Rey.....	»	Idem.....	D. Luis Mallent y Mas.....	
Cazs. de Alcántara.....	»	S. C.....	D. Carlos Ruiz y Ruiz.....	
Provl. de Gerona.....	»	Capitan.....	D. Benito Llorens y Lorenzo.....	
Idem de Alcázar.....	»	Idem.....	D. Pedro Carrillo y Antoni.....	
Idem de Santiago.....	»	Idem.....	D. Manuel Puga é Iglesias.....	
Idem de Leon.....	»	Idem.....	D. Francisco Fuentes y Urbano.....	

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba el nombramiento hecho para que en el regimiento Fijo de Ceuta sea Jefe de las Academias de Oficiales y Director de todas las del cuerpo el primer Comandante D. Melchor de la Macorra; encargado de la de sargentos el Capitan D. José Varela y Durán; de la de cabos el Ayudante D. Julian Lopez, y de la Escuela de alumnos el Teniente D. José García Vaquero.

Asimismo aprueba que en el batallon cazadores de Alba de Tormes sea el encargado de la Academia de sargentos el Capitan D. Francisco de Bugada y Ros.

Tambien queda aprobado que el segundo Comandante D. Manuel Marin y Antequera sea el Director de todas las Academias del batallon provincial de Ciudad-Rodrigo y encargado de la de Oficiales.

NEGOCIADO 2.º

Por Real orden de 11 de Setiembre ha sido promovido al empleo de Teniente Coronel, por antigüedad, con destino al regimiento infantería de Leon, núm. 38, el primer Comandante del de Sevilla, núm. 33, D. Jaime Amat y Llusá.

Por otra de igual fecha han sido promovidos á segundos Comandantes, con destino á los batallones provinciales de Utrera, Pamplona, Ecija y Pontevedra respectivamente, los Capitanes D. Ramon Valenzuela y Camargo, del regimiento Fijo de Ceuta; D. Domingo Saenz y Perez de Camino, de cazadores de Antequera; D. Millan Querejeta y Astaburriaga, del regimiento de Gerona, y D. Francisco Torres y Dalmau, del de Cantabria, los tres primeros por antigüedad y el último por eleccion.

NEGOCIADO 4.º

Hallándose vacante una plaza de cabo de cornetas en el batallon provincial de Santander, núm. 40, los que se crean aptos para desempeñarla podrán dirigir sus solicitudes por conducto de sus Jefes al de dicho batallon, el que me remitirá propuesta del que crea mas á propósito para mi aprobacion.